



## **AGENDA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017**

### **Orden del día:**

**9:45 Registro de asociados**

**10:00 Homenaje a profesores jubilados fallecidos**

**10:05 Revisión del Proyecto de Reglamento de préstamos**

**10:30 Instalación de Asamblea Ordinaria**

**10:35 Comentarios al Reglamento de Prestamos**

**10:45 Aprobación en su caso, del Reglamento de Prestamos**

**11:00 Revisión del Reglamento Único de Pensiones UASLP (29 de sept. 2017)**

**11:50 Asuntos Generales**

**12:00 Clausura de la Asamblea**

10:00 h Se encuentran presentes 78 profesores, aún no existe Quorum y se inicia la sesión Informativa.

Se rinde homenaje al **DR. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ MEDINA**, quien falleció el pasado 16 de septiembre del año en curso, se guarda un minuto de silencio en su memoria, QEPD.

### **Revisión del Proyecto de Reglamento de préstamos APAJ**

La MC María de los Remedios Pérez Zamora, Tesorera de la Asociación realizó la presentación del Reglamento de Préstamos de la APAJ-UAPA-UASLP, con el propósito de realizar la actualización del mismo de acuerdo a las necesidades identificadas, estructurado en normatividad, procedimiento y artículos transitorios .

Las modificaciones principales son:

- En el procedimiento del otorgamiento de préstamos sobre los avales en número y verificación de liquidez de pago y firma de pagaré.
- Formato de la solicitud y del pagaré.
- Tiempo de espera para el otorgamiento de un nuevo préstamo que pasó de 3 meses a 1 mes.

### **10.30 h Instalación de la Asamblea ordinaria con la presencia de 103 profesores**

#### **Comentarios al Reglamento de Préstamos**

En lo general los maestros están de acuerdo, no obstante se dará tiempo para que hagan llegar observaciones y presentarse para su aprobación en la próxima asamblea del 16 de noviembre.

Surgen intervenciones de los maestros:

- Se pregunta si los avales pueden ser activos y jubilados, la respuesta es que **sí**;
- El Lic. Alfaro sugiere modificar el punto donde se explicita que la aprobación del préstamo estará a cargo del tesorero y otro miembro de la mesadirectiva, solicitando que el otro miembro sea otra persona que no sea de la mesa directiva, se somete a votación, la cual **no se aprueba esta propuesta por mayoría (99 en contra y 4 a favor)**.
- El Lic. Zavala sugiere que en el punto de préstamo emergente se explicita la cantidad máxima a prestar (\$25,000.00 MN), lo cual **es aceptado**.
- Buscar aseguradoras que cubran el adeudo que pudiera tener por concepto de préstamo un asociado, La Dra. Ortiz señala que ya fue revisada esa opción sin embargo **no es posible** por la cantidad que se presta.

Se hace referencia a la ausencia de quorum en las asambleas, el Lic. Zavala propone que ante esta situación se cite mediante convocatoria a sesión ordinaria y si no se tiene, citar ese mismo día en una segunda convocatoria a sesión extraordinaria y agendar como único punto la aprobación del reglamento.

El Lic. Salas Alfaro sugiere se busquen otros mecanismos alternativos para la validación de acuerdos, proponiendo el mecanismo de **votación vía electrónica**, la Dra. Ortiz refiere que se estudiarán las alternativas.

**Revisión del Reglamento de Pensiones por Jubilación, Vejez o Incapacidad, para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (aprobado en sesión ordinaria del 29 de septiembre 2017 por Consejo Directivo UASLP)**

La Dra. Ortiz expone los cambios sustantivos del reglamento haciendo uso de la tabla comparativa entre los Reglamentos alusivos de los años 2000, 2002 y el 2017

Para fines de la elaboración del acta se hace referencia al articulado del Reglamento del 2017.

**Artículo 2.** señala .... Para efectos del beneficio de la pensión por jubilación...se consideran las generaciones siguientes.

- Comentario: se señala que los que ahora somos jubilados entramos en la primera generación.

**Artículo 4.** de las definiciones.

- Comentario: Falta incluir las definiciones de Diferencial de la Pensión y el de Vigilancia

**Artículo 5.** La pensión por jubilación genera el derecho vitalicio de recibir el 100% del Salario Integrado en los términos de las contrataciones colectivas.

**Artículo 6.** El personal femenino podrá solicitarla al cumplir 28 años de servicios comprobados a la Universidad, en tanto que el masculino podrá solicitarla al cumplir 30 años de servicios comprobados.

- **Comentario:** No existe **concordancia con el** Artículo 140 del Contrato Colectivo de las Condiciones Gremiales UAPA-UASLP que dice; Los miembros de la Unión disfrutarán de su jubilación en los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad, la Ley del ISSSTE

aplicable, el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones correspondiente y el presente Contrato. **“El personal académico femenino podrá solicitar su jubilación al cumplir 27 años 10 meses de antigüedad institucional, en tanto que el masculino podrá hacer su solicitud al cumplir los 29 años 10 meses de la misma antigüedad”**. El personal que se jubile percibirá como pensión o jubilación el salario integrado que le corresponda en la fecha de su jubilación. **Se debe respetar el derecho otorgado en el CCGT.**

**Artículo 8.** Para el personal académico que durante su trayectoria universitaria hubiera ocupado un cargo de funcionario de primer nivel diferente al de Rector **y que al momento de solicitar su pensión estuviera desarrollando nuevamente sus actividades académicas**, el cálculo se hará considerando el porcentaje de años laborados de docente, a valor presente de su nombramiento como tal y el resto del porcentaje correspondiente a sus años de labor como funcionario a salario vigente del cargo que desempeñó.

- **Comentario: Muy Impreciso**, surgen las preguntas ¿Porqué el funcionario no regresa a la academia y que sucede cuando no regresa?

**Artículo 9.** Para la segunda generación, la pensión por jubilación genera, a favor del trabajador, el derecho vitalicio de recibir el 100% del promedio del Salario Integrado correspondiente a los últimos **quince años de servicio** y conforme a los siguientes lineamientos:

**Artículo 21.** La Comisión Institucional de Pensiones, será designada por el H. Consejo Directivo Universitario con base a las atribuciones que le señala el Artículo 31 del Estatuto Orgánico de la Universidad y se integrará con 3 miembros, más un representante de cada uno de los Sindicatos Universitarios, según corresponda el caso a tratar.

**Comentario: Omisión de la duración en el cargo, importante sea incluida**

**Artículo 24.** A fin de cubrir el complemento del beneficio de las pensiones, se ha constituido un fondo de pensiones por jubilación, vejez o incapacidad integrado con:

- a). Aportaciones de la propia institución,
- b). Aportaciones de fuentes externas o extraordinarias.
- c). Aportaciones de los trabajadores cuya vigilancia en su aplicación se ejercerá en los términos del Título Décimo de este reglamento.

La vigilancia en la aplicación de los recursos a que se refieren los incisos "a)" y "b)" corresponde al H. Consejo Directivo Universitario, a través de la H. Comisión de Hacienda.

- **Comentario: modificación por omisión en el inciso “c”, agregando y pensionados.**
- c).Aportaciones de los trabajadores **y pensionados** cuya vigilancia en su aplicación se ejercerá en los términos del Título Décimo de este reglamento.
- **Reiteramos la importancia de incluir la definición de la vigilancia; Wikipedia:** Es el cuidado y la supervisión de las cosas que están a cargo de uno. La persona que debe encargarse de la vigilancia de algo o de alguien tiene **responsabilidad** sobre el sujeto o la cosa en cuestión. Y de acuerdo a la Real Academia Española: Vigilancia es el cuidado y

atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno.

**Artículo 28.** La Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones se crea para dar cumplimiento a los artículos relativos a la materia, contemplados en las contrataciones colectivas tanto de la Unión de Asociaciones del Personal Académico, como del Sindicato Administrativo

Sus funciones específicas serán:

1. Vigilar la correcta administración y aplicación del Fondo, constituidos para complementar el beneficio de la pensión otorgada al personal con este derecho

**II. Establecer la forma en que se incrementará y vigilará dicho fondo, sustentado en los estudios que se requieran.**

- **Comentario:** Eliminaron “estudios actuariales”

**Artículo 29.** La Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones de conformidad a lo establecido en los respectivos contratos colectivos, se integra por tres representantes de la Universidad, tres de la Unión de Asociaciones para el caso del Personal Académico y tres representantes del Sindicato Administrativo.

Cada representante tendrá un suplente, quien podrá sustituir indistintamente a cualquiera de los propietarios de su parte

- **Comentario:** importante y conveniente para asegurar el trabajo ininterrumpido que se considere la asistencia de titulares y suplentes a todas las sesiones.

**Artículo 30:** La Comisión Mixta sesionará en los términos de su reglamentación respectiva.

- **Comentario:** ¿Cuándo fue aprobada la Reglamentación de la Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones que estuvo en funciones de 2005 a 2017?

**Artículo 32.** La comisión se integra cada dos años en el mes de noviembre de los años de terminación impar, y en la primera sesión se designará dentro de sus miembros al secretario de la misma, quien será el encargado de guardar los archivos de la comisión, dar contestación por escrito a las peticiones de los trabajadores, así como de citar oportunamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.

- **Comentario: modificación por omisión agregando y pensionados.**
- La comisión se integra cada dos años en el mes de noviembre de los años de terminación impar, y en la primera sesión se designará dentro de sus miembros al secretario de la misma, quien será el encargado de guardar los archivos de la comisión, dar contestación por escrito a las peticiones de los trabajadores **y pensionados**, así como de citar oportunamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.

**Artículo 33.** La comisión sesionará cuando menos una vez cada tres meses en forma ordinaria, extraordinariamente cuando sea necesario y tendrá las siguientes funciones, además de las señaladas en el Título Décimo del presente reglamento:

- I. **Vigilar** y aplicar lo relativo al Título Décimo del Presente Reglamento.
- II. Revisar el presente reglamento, por lo menos en el último trimestre de los años de terminación par.
- III. Revisar cada cuatro años, a partir de la aprobación del presente reglamento, los porcentajes y montos de aportación al fondo con base en estudios que al efecto se realicen.
- IV. Procurar que el monto del fondo no se disminuya por conceptos ajenos a sus fines.
- V. Revisar y aprobar en su caso, los estados financieros que trimestralmente les presente la universidad.
- VI. Recibir y dar respuesta a las peticiones que le formulen los trabajadores
- XII. Aprobar los manuales operativos que implemente el Comité Técnico para las diversas acciones tendientes al incremento del fondo, así como de revisarlos anualmente.
- XIII. Todas aquellas tendientes a la vigilancia del Fondo y no previstas en el presente Título.

- **Comentario:** Modificación a la Fracción III, IV, VI y XII para precisar el desglose y corrección de la omisión de incluir al personal jubilado
- En el punto III, Revisar cada cuatro años, a partir de la aprobación del presente reglamento, los porcentajes y montos de aportación al fondo con base en estudios **actuariales** que al efecto se realicen.
- En el punto IV ~~Procurar~~ **Impedir** que el monto del fondo se disminuya por conceptos ajenos a sus fines.
- Recibir y dar respuesta a las peticiones que le formulen los trabajadores **y los pensionados**.
- XII. Aprobar los manuales operativos que implemente el Comité Técnico para las diversas acciones tendientes al incremento del fondo, así como de revisarlos anualmente.

**Falta incluir información oportuna sobre estados financieros, alcance, préstamos, para dar certeza sobre la pensión.**

**Artículo 42.** El personal académico y funcionarios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí ya sea de carácter eventual o con plaza vacante presupuestada; activo o pensionado; aportará el ocho por ciento del **salario integrado**, que sumará anualmente el 1 por ciento adicional cada año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, hasta llegar a un total de 10 por ciento.

Lo anterior no limita la posibilidad de que en caso de ser necesario, los porcentajes de aportación de los trabajadores puedan ser revisados para hacerlos acorde a los requerimientos que permitan continuar con la viabilidad del Fondo.

- **Comentario: El profesor jubilado no tiene salario integrado, tiene pensión ¿Cómo aplicará esta situación?**

**PROPUESTA DE LA APAJ:**

**EFFECTUAR UNA ESTRATIFICACIÓN CON LOS SALARIOS:**

	2017	2018	2019	2020
ADMINISTRATIVO	5%	5%	5%	
FUNCIONARIOS Y ACADÉMICOS SALARIO O PENSIÓN < 60,000.00	8%	9%	10%	
FUNCIONARIOS Y ACADÉMICOS SALARIO O PENSIÓN >60,000.00 Y < 80,000.00	8%	10%	12%	
FUNCIONARIOS Y ACADÉMICOS SALARIO O PENSIÓN > 80,000.00	8%	10%	12%	15%

**TOPE DE PENSIÓN**

Que se tope la pensión al equivalente a un salario integrado de \$60,000.00 (correspondiente a un profesor tiempo completo, Nivel VI) y en su caso la UASLP y no el Fondo de Pensiones aporte lo faltante a los funcionarios.

**Artículo 43.** El personal administrativo y empleado de confianza, de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ya sea de carácter eventual o con plaza vacante presupuestada; activo o pensionado; aportará en lo individual **el cinco** por ciento del salario integrado.

- **Comentario: En los anteriores Reglamentos, indicaba el 8%, por acuerdo con el sindicato administrativo se detuvo la deducción en un 5% por el salario bajo del personal administrativo. Sin embargo, no se ha hecho lo mismo en las diferencias de salario de algunos funcionarios y el de los académicos.**

**Artículo 44.** Los pensionados aportarán de manera solidaria a la capitalización del fondo. Quienes no cumplan con esta disposición, no podrán gozar de los beneficios del fondo.

**Artículo 45.** La universidad se compromete a aportar anualmente al fondo global, en el mes de enero, una cantidad igual al total aportado por los participantes activos y pensionados en el año inmediato anterior.

**Artículo 46.** El Fondo de Pensiones por Jubilación, Vejez o Incapacidad se incrementará mediante los ingresos señalados por el artículo 42 del presente reglamento, así mismo con los intereses que se generen a partir de las diversas inversiones e intereses generados por el pago de préstamos provenientes de este fondo y cualquier otro medio de capitalización al mismo.

**Artículo 50.** El dinero del fondo será depositado desde su inicio, en una Institución crediticia reconocida por la Comisión Nacional de Fondos y Valores, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones, la que para el efecto contará con la asesoría de la Comisión Institucional para las Inversiones Financieras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y el aval de la Comisión de Hacienda en lo relativo a las aportaciones previstas por el artículo 25 de este Reglamento.

- **Comentario: Cuales serían las ventajas y las desventajas de un Fideicomiso.**

**Artículo 55.** El fondo será revisado anualmente, tanto interna como externamente y su manejo formará parte del informe que anualmente presenta el Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí a la comunidad universitaria.

- **Comentario: El informe debe incluir el resultado de estudios actuariales que denoten el alcance del mismo.**

**Artículo 56.** Con el fin de tener un estricto control sobre el correcto manejo del Fondo, la Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones **será la responsable de la vigilancia** del manejo del Fondo

- **Comentario: Denotar la responsabilidad de los integrantes de la Comisión Mixta del Fondo de pensiones.**

#### **ACCIONES URGENTES SOLICITADAS:**

1. **Incluir la forma de difusión efectiva de la situación en que se encuentra el Fondo.**
2. **Exigir que se corrija de manera inmediata el monto económico que aporta el Fondo de Pensiones al complementar las pensiones del ISSSTE por :**
  - a) **Pago de las cuotas del ISSSTE desde el ingreso del trabajador.**
  - b) **Presentar una información verídica del salario básico del trabajador ante el ISSSTE**

#### **Asuntos Generales**

El CP Rodolfo González Barrera leyó el documento que entregó a la APAJ en relación alre el Fondo de Pensiones.



**ACUERDOS:**

- 1. Próxima asamblea 16 de noviembre.**
- 2. Incorporadas las observaciones, votar por la aprobación del Reglamento de Préstamos de la APAJ-UAPA-UASLP en la próxima asamblea.**
- 3. Difundir entre los maestros activos las repercusiones que se vislumbran con la aprobación del Reglamento Único de Pensiones UASLP (29 de septiembre 2017).**
- 4. Solicitar nuevamente la respuesta, de la carta que se hizo llegar a la oficina de Desarrollo Humano en donde se manifiesta la problemática del Fondo de Pensiones y Jubilaciones**
- 5. Incluir a los consejeros maestros para su intervención en el proceso de jubilación ante el consejo directivo de la UASLP en la defensa de los maestros que representan.**
- 6. Enviar por correo electrónico y WhatsApp el documento entregado a la APAJ por el CP Rodolfo González Barrera.**

**12:50 Clausura de la Asamblea.**